



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IAPA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ANA ALEJANDRA ESPINOSA FRAGOSO, DIRECTORA DE PROTOTIPOS DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "LA UNISA", REPRESENTADA POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ARMANDO GUTIERREZ ESCALANTE, COORDINADOR DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DESARROLLO ESTUDIANTIL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 6 seis de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, denominada también como "LA SECTEI", la Universidad de la Salud, denominada también como "UNISA" y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, denominado "EL IAPA" celebraron el Convenio General de Coordinación número **SECTEI/095/2022**, con el objeto de establecer las bases y criterios de coordinación entre "LAS PARTES", para que mediante su colaboración conjunta se fortalezca la vinculación académica, científica y cultural relacionadas con la enseñanza, aprendizaje y evaluación de la comunidad estudiantil, a partir de la investigación y publicación.

**SEGUNDO.** En la CLÁUSULA SEGUNDA del "CONVENIO", "LAS PARTES", estipularon compromisos conjuntos, en las que destacan "Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes", así como: "Facilitarse de manera preferencial el uso de las instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales;".

**TERCERO.** En la CLÁUSULA TERCERA del "CONVENIO", "LAS PARTES", estipularon los Convenios Específicos, en el cual se establecerán las bases para su cumplimiento, incluyendo el objeto, las metas, el programa de trabajo, los responsables, los recursos humanos, financieros y técnicos.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

**CUARTO.** Con fecha 15 de junio del año 2023 y como resultado de la transformación de la Ciudad de México en Ciudad Educadora y del Conocimiento “**LA UNISA**” se constituyó, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis.

**QUINTO.** Que la Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.

**SEXTO.** De conformidad con la CLAUSULA DUODÈCIMA, Causas de terminación y/o rescisión, el instrumento tiene una vigencia de tres años, a partir del 06 de octubre del año dos mil veintidós.

## DECLARACIONES

### I. "EL IAPA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

**I.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 71 fracciones I, XXIII y XXVI, 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, y artículos 1 y 18 fracciones I, XXX y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, estos últimos ordenamientos legales, siguen vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021; que tiene por objeto, como instancia rectora, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México.



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

- 1.2. De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, **"EL IAPA"** es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo sustancias psicoactivas en la Ciudad de México y tiene entre sus atribuciones, la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales, la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento para abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional.
- 1.3. El Dr. José Antonio Alcocer Sánchez, fue designado Director General del IAPA por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 07 de enero de 2022 y tiene facultades para celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración**, de conformidad con los artículos 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 fracciones I, XXIII y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México y el artículo 18 fracciones I, XXX y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ambos vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021, numerales Segundo, Octavo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Celebración de Acuerdos, Convenios y Demás Instrumentos de colaboración que suscriba el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que, dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, de la que es titular la Licenciada Ana Alejandra Espinosa Frago, de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de julio de 2023, otorgado por el Doctor José Antonio Alcocer Sánchez y cuenta con facultades para su asistencia en el presente instrumento, las cuales no han sido revocadas.
- 1.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es **IAP101230JT5**.
- 1.6. Que, para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Río Mixcoac número 342, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03240, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

## II.- “LA UNISA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1.** Que el 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.
- II.2.** Así pues, y como resultado del profundo proceso de transformación derivado de la reforma a la Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada el 02 de junio de 2023, “**LA UNISA**” pasa a formar parte del sistema educativo de la Ciudad de México, atendiendo a lo señalado en el Capítulo II, artículo 10 fracción XII de la citada ley, y se posiciona como una de las instituciones de educación superior creada por el gobierno de la Ciudad, con la facultad de emitir, modificar o revocar los grados o títulos correspondientes a las personas que hayan concluido los grados que impartan, así como las condiciones que fije la normativa respectiva, de conformidad con el artículo 24 bis, fracción II del instrumento normativo señalado.
- II.3.** Por añadidura, “**LA UNISA**” se constituye como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.
- II.4** Que la Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud,



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.

- II.5 Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades
- II.6 Que su registro Federal de Contribuyentes es **USA230615558**.
- II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

- III.1. Que el presente **Convenio Específico de Colaboración** no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.
- III.2. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente **INSTRUMENTO**, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

III.4. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este **Convenio Específico de Colaboración** es establecer las bases y criterios específicos de coordinación entre **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para que mediante su colaboración conjunta se otorguen servicios de atención y prevención en adicciones, psicología, trabajo social y actividades culturales, a la comunidad universitaria y a la población en general que así lo necesite, mediante la instalación de un **Núcleo Urbano de Bienestar Emocional, en adelante NUBE**, en las instalaciones de **“LA UNISA”**.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IAPA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“EL IAPA”** se compromete a:

- I. Brindar servicios de atención integral y prevención en adicciones a la comunidad universitaria y a la población en general que así lo necesite.
- II. Brindar servicios de atención psicológica a la comunidad universitaria y a la población en general que así lo necesite.
- III. Brindar servicios de trabajo social a la comunidad universitaria y a la población en general que así lo necesite.
- IV. Implementar programas de uso del tiempo libre y esparcimiento, culturales y deportivos.
- V. Llevar a cabo actividades que involucren la participación familiar, social y comunitaria en que se desenvuelve la persona usuaria del servicio.
- VI. Organizar y fomentar eventos académicos que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de consumo de sustancias psicoactivas.
- VII. Desarrollar programas de formación de capacitadores en materias de prevención y detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas, para la actuación en **“LA UNISA”** y los territorios circundantes.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

- VIII. Entregar a la persona titular de la Coordinación de Política Educativa y Desarrollo Estudiantil, un informe trimestral de las acciones realizadas, y aspectos cuantitativos y cualitativos de la población atendida.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNISA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UNISA” se compromete a:

- I. De manera progresiva se otorgarán los espacios para la instalación del NUBE, en las instalaciones de “LA UNISA”, lo que implicará:
  - a. Espacios para la instalación de dos psicólogas(os).
  - b. Espacio para la instalación de un(a) trabajador(a) social.
  - c. Espacios para la realización de actividades colectivas y grupales.
  - d. Espacio que permita el resguardo de los expedientes clínicos.
  - e. Espacios que posibiliten la formación de la comunidad universitaria en la prevención en adicciones.
- II. De manera progresiva se otorgarán los siguientes suministros y equipamiento:
  - a. Papelería para la operación del NUBE.
  - b. Equipo de cómputo para la operación del NUBE.
- III. Facilitar las condiciones para la realización de tamizajes.

### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cabal cumplimiento del Objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen en conjunto a:

- I. Coordinar acciones para no duplicar información en las entregas de resultados a las instancias que así lo requieran.
- II. Mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o sea generada como resultado del presente Convenio.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

#### QUINTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas y a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por parte de **“EL IAPA”**:

- A la persona titular de la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, la Licenciada Ana Alejandra Espinosa Fragoso, cuyos datos de contacto son: Correo electrónico: [aespinosaf@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:aespinosaf@iapa.cdmx.gob.mx), Teléfono: 5546313035, ext. 2005

Por parte de **“LA UNISA”**:

- A la persona titular de la Coordinación de Política Educativa y Desarrollo Estudiantil, cuyos datos de contacto son: Correo electrónico: [cpdi@unisa.cdmx.gob.mx](mailto:cpdi@unisa.cdmx.gob.mx)

Los responsables tendrán la función de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento.

#### SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** a través de sus responsables deberán:

- a) Analizar y discutir las actividades que sean propuestas por cualquiera de **“LAS PARTES”** conforme a los procedimientos definidos en este Convenio.
- b) Instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.
- c) Definir, de común acuerdo, cualquiera de los trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios para la consecución del presente Convenio.
- d) Reunirse las veces que **“LAS PARTES”** consideren necesario para discutir las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como los avances de las que ya estén en desarrollo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

- e) Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas y mantener una comunicación constante.
- f) Cualquier otra que **"LAS PARTES"** de común acuerdo establezcan y en cumplimiento a las leyes aplicables.

**"LAS PARTES"** podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito y en el domicilio que cada una haya establecido en el apartado de sus declaraciones, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de **"LAS PARTES"** ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con las personas dependientes o terceros contratantes de **"LAS PARTES"**, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos; obligándose en consecuencia, cada una de ellas a sacar a las otras en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, bajo ningún concepto o forma, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades generadas a partir de la firma del presente, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” se establecen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades propias en el desarrollo de las acciones generadas a partir de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el día 19 de marzo de 2027.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación y se demuestre que, de continuar con la obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a cualquiera de “**LAS PARTES**”, debiendo notificar por escrito la terminación anticipada con un mínimo de 30



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

(treinta) días naturales de anticipación en el domicilio legal señalado por cada una de **“LAS PARTES”**.

Lo anterior, en el entendido de que **“LAS PARTES”** deberán haber cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderá a **“LAS PARTES”**, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, que, en su caso de ellas deriven. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó y a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de esta será transferible a la contraparte con motivo de este instrumento, salvo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

Previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, se podrá autorizar el uso, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando **“LAS PARTES”** hayan participado en forma conjunta en su realización, tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

Cada parte deberá informar a la otra la producción e información que deba considerarse como confidencial para efectos de su tratamiento como Propiedad Intelectual.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse, sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, necesarios para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normativa aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones pactadas en el clausulado del presente Convenio.
- Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, siempre y cuando el incumplimiento no sea solucionado por **“LA PARTE”** responsable dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya dado el aviso correspondiente.

En dado caso, **“LAS PARTES”**, convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como para concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso, y teniendo como única condición, que con la rescisión no se cause daño o perjuicio a persona alguna.

#### **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por el incumplimiento total o parcial en la realización del presente instrumento, así como de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, y deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación; en caso de ser necesario, podrá solicitar a la otra parte buscar una solución de común acuerdo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con quince días de anticipación, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como ejecutada.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en el caso de ser necesario o de existir modificaciones a la legislación aplicable a cada una de ellas que impliquen cambios al presente Convenio Específico de Colaboración, procediendo a realizar un análisis para su modificación y de común acuerdo realizar el correspondiente Convenio Modificadorio.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Para el caso de que exista alguna duda o disyuntiva, en todo o en parte, sobre la interpretación del contenido del presente Convenio Específico de Colaboración, se establecerá un diálogo al respecto entre **"LAS PARTES"**. Al efecto, **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de los 19 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por "EL IAPA"

  
DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IAPA

Por "LA UNISA"

  
DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO  
DIRECTORA GENERAL

Por "EL IAPA"

  
LIC. ANA ALEJANDRA ESPINOSA FRAGOSO  
DIRECTORA DE PROTOTIPOS DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA

Por "LA UNISA"

  
DR. ARMANDO GUTIERREZ ESCALANTE  
COORDINADOR DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Testigo de Honor

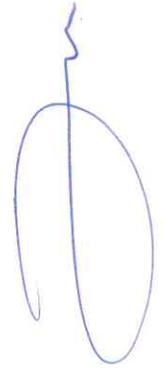
  
DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO  
SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



UNISA/IAPA/CE-002/2024  
IAPA/C-001/2024

### Revisión Jurídica

Por "LA UNISA"

LIC. DIVINA NORMA FONSECA LUJÁN  
DIRECTORA JURÍDICA NORMATIVA Y  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por "EL IAPA"

MTRA. MARÍA GUADALUPE TOLEDO  
BETANZOS  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS  
LITIGIOSOS Y REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 01 A LA 15 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMEROS UNISA/IAPA/CE-002/2024 Y IAPA/C-001/2024, ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO "EL IAPA" Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD "LA UNISA", CELEBRADO EL DÍA 19 DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).